

Quinto.- Que la Federación Melillense de Golf tiene interés en disponer de un campo de golf donde desarrollar las actividades propias de su modalidad deportiva, interés coincidente con el de la Administración Autonómica, que pretende tener el Campo en las mejores condiciones de mantenimiento desde el punto de vista del uso para el que fue concebida tal instalación, que no es otro que la práctica del Golf.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

I. La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a conceder una cantidad económica a determinar a la Federación Melillense de GOLF, para ayudar a sufragar los gastos originados por la gestión y mantenimiento del Campo de Golf de Melilla.

II. La Federación Melillense de GOLF se compromete -dentro de sus obligaciones y para mantenimiento y gestión- a contratar un greenkeeper, que dependerá directamente del director y es responsable del estado del campo y sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Mantenimiento y cuidado general del césped.
- Elaboración de la planificación para el cuidado (riego y laboreo) del césped.
- Abonado
- Siembra
- Fitosanitarios (herbicidas, fungicidas e insecticidas).
- Riego
- Aireado.
- Corte.
- Responsable del resto de la vegetación.
- Responsable del mantenimiento y permisos de la maquinaria.
- Maquinaria para cuidado y mantenimiento del césped.
- Tractores.
- Cortacésped.
- Vehículos para transporte interno de clientes.
- Vehículos para suministro de bebidas por el campo.

- Responsable del cuidado general del campo.
- Hoyos.
- Bunkers.
- Responsable del personal de mantenimiento de la empresa.
- Responsable del control de la calibración y/o verificación de los equipos de medida que lo requieren (boquillas de regado, etc.).
- Responsable de la gestión medioambiental de residuos, vertidos y emisiones generados en el cuidado del campo.
- Responsable de detectar las necesidades de formación del personal a su cargo.

III. Para el correcto cumplimiento de estas funciones, la Federación Melillense de Golf, se compromete a que el "Greenkeeper" sea persona formada específicamente para estas cuestiones por la Real Federación Española de Golf. El citado "greenkeeper" será contratado, mediante contrato laboral, por un periodo de un año por la Federación Melillense de Golf, quedando vinculado a esta entidad deportiva, sin que tenga relación alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV. La duración del presente convenio será de un año, prorrogable a otro en los mismos términos, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

V. Se creará un órgano de vigilancia y control del cumplimiento de las funciones del greenkeeper, compuesto por dos empleados públicos del área de deportes de la Ciudad Autónoma y dos miembros de la Federación Melillense de Golf, designados por el Presidente de dicha Federación autonómica. Este órgano comprobará el exacto cumplimiento de las funciones enumeradas en la Cláusula II del presente convenio.

VI. Serán causas de resolución del Presente convenio, además de la terminación del plazo de vigencia:

- a) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas por las partes en este Convenio.
- b) El incumplimiento grave y reiterado de las funciones del "greenkeeper".
- c) La desaparición del campo objeto del convenio, así como su cambio de uso.